

“PROYECTO “PLACE TO PLACE”: CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE PRÁCTICAS DIRIGIDA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ (CONSORCIO FUNDACIÓN UNIVERSIA)

CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1 PRESENTACIÓN

1.1 El Programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 La convocatoria es gestionada dentro del Consorcio coordinado por la Fundación UNIVERSIA del Proyecto “Place to Place”, en el que participan las Universidades titulares de ECHE: Universidad de Valencia, Universidad Oberta de Cataluña (UOC), Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Universidad de Valladolid (UVA), así como la Fundación General de la Universidad de Valencia y la Fundación ONCE,

2.2 Los objetivos principales de este proyecto son:

- 1) Impulsar la movilidad internacional de estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas durante un mínimo de dos meses.
- 2) Conectar entidades con sedes en el extranjero y estudiantes universitarios españoles con discapacidad con el fin de brindar las mismas oportunidades y aumentar su empleabilidad.

2.3 El consorcio del proyecto “Place to Place” convoca 10 plazas de movilidad para estudiantes con discapacidad, financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para el curso académico 2017/2018.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para la realización de prácticas a tiempo completo en el extranjero.

2.5 Países de destino:

2.5.1 Las prácticas se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

- Otros estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido.
- Países del programa no pertenecientes a la UE: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía.

2.5.2 No se prevé la posibilidad de realizar las prácticas en países asociados del programa Erasmus+.

2.6 Instituciones de acogida:

2.6.1 Instituciones de acogida para períodos de prácticas pueden ser, por ejemplo:

- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro

- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios Informativos
 - b) Una HEI (Higher Education Institution/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (Education Charter Higher Education/ Carta Erasmus)
- 2.6.2 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.7 Período y duración de prácticas:
- 2.7.1 Las plazas se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en la oferta de la práctica.
- 2.7.2 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de 2 meses y máxima de 4.
- 2.7.3 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto en el Grado de Medicina cuyo límite es de 24 meses.
- En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una o varias estancias Erasmus (Estudios o Prácticas) anteriormente, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). El cómputo del tiempo que aquellos estudiantes tienen disponibles para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ a base de las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la estancia de la movilidad anterior.
- A modo de ejemplo: Si un estudiante de Grado ha realizado 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese ciclo de estudios.
- 2.7.4 Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Lo autoricen previamente la Institución de origen y la de acogida durante el periodo de movilidad en curso.
 - La ampliación sea inmediatamente posterior al periodo Erasmus+ Prácticas inicialmente.
 - La duración máxima no supere los 4 meses.
 - La solicitud para ampliar el período de la estancia se presente a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 2.7.5 No podrá haber interrupciones en el período de prácticas. Las vacaciones y los cierres de la institución de acogida no se consideran como interrupción y se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE durante ese tiempo. Sin embargo, los días de cierre no computarán para la duración mínima de 2 meses, pero sí para la duración máxima de 12 meses (o 24 meses en el caso de estudiantes de Medicina).
- 2.7.6 Ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018 (o extenderse más allá del final) del año académico/convocatoria en el que haya comenzado. La ampliación tiene que contar con el reconocimiento académico correspondiente.

2.7.7 La obtención de una plaza Erasmus+ Prácticas será compatible con la realización de otras movilidades Erasmus+ en el mismo curso académico y en el mismo ciclo de estudios, siempre que cada movilidad cumpla con los requisitos del programa Erasmus+ y la duración total no supere los 12 meses. El beneficiario de la plaza recibirá la documentación correspondiente a cada movilidad de manera separada. Aquellos estudiantes que tras su periodo de Erasmus+ Estudios deseen solicitar una plaza Erasmus+ Prácticas durante el mismo curso académico deberán presentar el *Certificado de Estancia Erasmus+ Estudios* como prueba de haber finalizado ese periodo antes del comienzo de las prácticas.

2.8 Búsqueda de instituciones de acogida:

2.8.1 Prácticas aportadas por el estudiante: Los estudiantes podrán solicitar una plaza con destino a una institución de acogida facilitada por el propio estudiante. La adjudicación de estas plazas estará condicionada a la aprobación expresa por la Facultad o Escuela/Centro de la idoneidad de la institución aportada.

2.8.2 Fundación Universia: Se ofrecerá la posibilidad de encontrar una institución de acogida a través de la Fundación Universia en colaboración con todos los socios.

2.8.3 El SERIM de la Plaza Mayor difundirá las ofertas generales recibidas a través de la sección Trabajo Internacional de la página web de la UAM (www.uam.es/ → Soy de la UAM → Movilidad - Programas Internacionales → Información de interés).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33%, mediante un certificado de discapacidad de emitido por la autoridad correspondiente.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el curso académico 2017/2018.

Podrán optar a estas plazas estudiantes “recién titulados”, que finalizan los estudios de la titulación oficial de la UAM para la que solicita la ayuda durante el curso 2017/2018. La movilidad se realiza en el plazo máximo de un año a contar a partir del mes siguiente a la finalización de los estudios, pero la fecha de finalización no puede ser posterior al 30 de septiembre de 2018.

3.3 Los estudiantes de grado deben haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/2018, al menos 50% de los créditos del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.5 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilidades.

3.6 Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7 Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 Prácticas curriculares (obligatorias u optativas):

4.1.1 El período de prácticas que forme parte del plan de estudios del estudiante, será reconocido plenamente por la Institución de origen, preferiblemente a través del sistema de créditos ECTS, siempre que se alcancen los logros requeridos por la institución de acogida y se cumplan las condiciones exigidas por ambas instituciones.

4.1.2 Los estudiantes deberán matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura de Practicum o similar, del plan de estudios y en el curso académico para los que se les haya concedido la plaza de movilidad. La matrícula deberá realizarse en los plazos ordinarios que se establezcan la Facultad o Escuela a la que pertenezca el estudiante.

4.1.3 Las prácticas curriculares habrán de finalizar antes del 31 de agosto de 2018 ya que el periodo excepcional de evaluación establecido en el Calendario académico de la UAM para el curso 2017/18 aprobado en Consejo de gobierno del 16 de diciembre de 2016 comprende del 1 al 6 de septiembre, siendo el cierre de actas el 7 de septiembre de 2018.

Nota importante: Los estudiantes no podrán matricularse en el curso 2018/19 hasta que la correspondiente asignatura de prácticas haya sido evaluada y conste en las actas su calificación.

4.2 Prácticas extracurriculares:

4.2.1 En el caso de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la Institución de origen deberá otorgar su reconocimiento de dicho período como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título en el momento en que se habilite el apartado correspondiente.

4.3 En el caso de estudiantes recién titulados, las obligaciones en los dos puntos anteriores no serán preceptivas. La institución de envío se compromete a hacer constar las prácticas en el Documento de Movilidad Europass para aquellos estudiantes que así lo soliciten antes del inicio de la movilidad.

4.4 El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

5 AYUDA FINANCIERA

5.1 La ayuda financiera proviene de la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

5.2 Ayudas especiales:

5.2.1 Se concederán en función del grado de discapacidad y del país dónde se realice la práctica: El importe de las ayudas económicas dependerá del grado de discapacidad del estudiante así como del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Grado de discapacidad		
		Del 33% al 49%	Del 50% al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	500 € / mes	550 € / mes	600 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	450 € / mes	500 € / mes	550 € / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	400 € / mes	450 € / mes	500 € / mes

5.2.2 Además existe un suplemento para estudiantes de entornos desfavorecidos que se encuentran en una de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el curso 2016/17
- Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso 2016/17
- Estudiantes que tienen la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o han presentado solicitud de protección internacional en España en el curso 2016/17.

Grupos	Países	Grado de discapacidad		
		Del 33% al 49%	Del 50% al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	575 € / mes	625 € / mes	675 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	525 € / mes	575 € / mes	625 € / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	475 € / mes	525 € / mes	575 € / mes

5.3 Ayudas adicionales:

5.3.1 Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales para cubrir

- Gastos por transporte especial/adaptado en el país de acogida
- Gastos originados por personas que acompañen a los participantes
- Gastos por servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad
- Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada.

5.3.2 El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes, y serán compatibles con las ayudas especiales.

5.3.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) valorará la solicitud de ayudas adicionales y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado.

5.4 La duración máxima financiada para cada movilidad de prácticas será 3 meses.

5.5 La Fundación Universia dotará al estudiante de una ayuda de 500 euros en total, independientemente de la duración exacta de las prácticas.

5.6 El cálculo de la ayuda se realiza teniendo en cuenta la fecha de inicio y de fin de la estancia de prácticas, reflejada en *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*, *Certificado de Llegada*, *Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility)* y el *Certificado de Estancia*. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

5.7 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

5.8 Las ayudas financieras de movilidad Erasmus+ Prácticas adjudicadas a los estudiantes, serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida.

5.9 La UAM contratará para todos los beneficiarios un seguro de responsabilidad civil privada, de enfermedad y accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje. Las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

6 SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes se dirigirán al SERIM de la Plaza Mayor y se presentarán mediante el formulario que estará disponible en el siguiente apartado de la web la UAM, de Internet junto a otra información de la presente convocatoria:

www.uam.es/ → Soy de la UAM → Movilidad - Programas Internacionales

6.2 Los alumnos podrán presentar sus solicitudes hasta el 15 de enero de 2018.

6.3 El **FORMULARIO DE SOLICITUD** debidamente firmado se presentará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de la Administración de cada Centro o en las demás formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentada la solicitud, no se considerará ningún tipo de cambio en la misma.

6.4 La **SOLICITUD** de todos los estudiantes deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) **CERTIFICADO OFICIAL VIGENTE DE DISCAPACIDAD**, expedido por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente
- 2) **CURRÍCULUM VITAE**, en castellano e inglés, de acuerdo al modelo EUROPASS: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>
- 3) **PASAPORTE DE LAS LENGUAS EUROPEAS**: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>
- 4) **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS** En caso de que es el propio estudiante el que aporta la plaza de prácticas no será necesario la presentación.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- Los estudiantes que aportan una plaza de prácticas además deben aportar una **CARTA DE ACEPTACIÓN** de la institución de acogida.
- Estudiantes de Másteres Oficiales: **CARTA DEL COORDINADOR EL MÁSTER**, debidamente firmada y sellada.
- Estudiantes de Doctorado: **CARTA DEL TUTOR O DEL DIRECTOR DE TESIS**, debidamente firmada y sellada. Si el estudiante se encuentra en periodo de investigación, deberá entregar una copia del **JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA DE DOCTORADO** correspondiente al presente curso académico.

6.5 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos de la presente convocatoria quedarán automáticamente anuladas.

7 PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Comités de Selección. Se constituirá un comité de selección para la preselección de las solicitudes recibidas en la UAM. Para la preselección de los candidatos la UAM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico
- Nivel de idiomas
- Se podrán tener en cuenta otros criterios determinados por el comité como la distribución por Centros de la UAM o por programas de estudio, u otros méritos expuestos en el CV.

7.2 Las solicitudes que cumplen con los requisitos de esta convocatoria serán remitidas a la Fundación UNIVERSIA.

7.3 La Fundación UNIVERSIA realizará un proceso de selección que incluirá una entrevista a los candidatos de todas las universidades socias, y, tras su valoración, comunicará su propuesta una propuesta de candidatos a las universidades socias para su selección definitiva para participar en el programa.

8 ADJUDICACIÓN

8.1 La resolución de la adjudicación provisional de plazas y de las ayudas financieras se hará pública en un plazo no superior a 3 meses, contados a partir del día siguiente al desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es → Soy de la UAM → Movilidad - Programas Internacionales.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que los estudiantes sea aceptado por la institución de acogida y se haya firmado el *Convenio de Subvención* en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM).

9 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

9.1 La adjudicación definitiva de la plaza. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

10 RENUNCIAS

10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente *Formulario de Renuncia*, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la plaza Erasmus+ concedida con independencia del destino adjudicado.

10.2 Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad o, en su caso, al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.

10.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

- 10.4 La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 10.5 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y la *Solicitud de reconocimiento académico y evaluación*, siendo necesaria la autorización expresa del Vicedecano/a o Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro.
- 10.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11 GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 11.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.
- 11.2 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Académico el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas, horas de prácticas a realizar y el modo de reconocer las mismas. Para su validez, el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* deberá contar con las firmas del estudiante, de la institución de acogida y del Vicedecano/a -Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. Asimismo el estudiante deberá presentar una *Solicitud de Reconocimiento Académico y Evaluación* que deberá ser firmado y cumplimentado con el visto bueno del Vicedecano/a- Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro a la que pertenezca y el estudiante. Se entregará aunque no se solicitara el reconocimiento académico.
- 11.3 El estudiante deberá firmar un *Convenio de Subvención* en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) antes del comienzo de su periodo de movilidad. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
- 11.4 Antes del inicio de las prácticas el estudiante deberá aportar una fotocopia de la *Tarjeta Sanitaria Europea*, o seguro que cubra la atención sanitaria si el país no está dentro de la red europea sanitaria cubierta por TSE o si el estudiante no es elegible para solicitarla.
- 11.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
- 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 - 2) El estudiante deberá incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 3) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, comunicarlo por escrito al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 4) Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones de acogida del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.

- 5) Acreditar, en los plazos que establezca el *Convenio de Subvención*, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) de los siguientes documentos: de *Certificado de Estancia* y *Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility)* firmados y sellados por la institución de acogida. Además los estudiantes han de completar online el *Cuestionario UE* y, en caso de tener adjudicada una licencia en la plataforma de apoyo lingüístico de la UE, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística.

La falta de acreditación derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el *Certificado de Estancia* acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses, semanas o días no certificados.

- 6) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el extranjero o en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia los fondos correspondientes, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
- 7) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea, el Ministerio de Educación o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
- 8) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 9) Matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente al Practicum o similar, en aquellos planes de estudios que así lo exijan.
- 10) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado). El estudiante quedará cubierto por el seguro de responsabilidad civil privada que la UAM tiene contratado mientras esté matriculado en la universidad. También estará cubierto por el seguro la repatriación de heridos y fallecidos a España, de enfermedad grave, accidente grave y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la pérdida de equipaje.
- 11) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
- 12) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa del Vicedecano/a-Subdirector/a de Relaciones Internacionales de su Facultad o Escuela/Centro mediante *Formulario de Ampliación*.
- Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses/días que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y cuando no se supere el número de meses máximos susceptibles de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 13) Poseer un conocimiento suficiente de la(s) lengua(s) exigida(s) en la plaza correspondiente. En este sentido se establece como requisito imprescindible para optar a una plaza de movilidad cumplir con los requisitos de idioma exigidos por la institución de destino. El nivel y la titulación oficial de idioma exigidos será acordado en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*.
- 14) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+, salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.

- 15) Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 16) Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
 - 17) Notificar al SERIM de la Plaza Mayor antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 11.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, los beneficiarios de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y/o del *Convenio de Subvención*, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12 SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13 DISPOSICIÓN FINAL

- 13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de noviembre de 2017

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 29 de junio de 2017, BOCM de 4 de julio de 2017)

Fdo: M^a Carmen Calés Bourdet